

Sentencia N° 1106

Ante la supuesta vía de hecho en que incurriera FUNDPATRIMONIO al pretender el traslado unilateral de la estatua de María Lionza , la Universidad Central de Venezuela, argumentando que el Consejo Universitario **autorizó el traslado de dicha estatua para fines de restauración** a un sitio cercano al de la actual ubicación y el derecho de propiedad que posee la Universidad Central de Venezuela sobre dicho objeto material, demandó en amparo a dicha Fundación, el cual fue declarado con lugar por la primera instancia y confirmado por la Sala Constitucional, la cual señaló que siendo el objeto central del presente litigio la **supuesta violación del derecho de propiedad** por parte de FUNDPATRIMONIO, al ordenar unilateralmente y en contravención a la autorización por parte del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, el traslado y réplica de la escultura de María Lionza y siendo que tal derecho fue el único denunciado como conculcado por parte de la accionante, no debe exigírsele plena prueba de dicha propiedad, sino su **perturbación**.

